Cambios en el Monotributo 2017

A través de la Resolución General Nº 3.982 - E, la AFIP reglamentó los cambios en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 27.346. A continuación informamos las principales novedades:

*Recategorización de oficio:

La AFIP recategorizará de oficio a todos los monotributistas, pasándolos a la categoría inmediata anterior a la que se encontraban en diciembre de 2016, en virtud de la nueva tabla aprobada por la citada Ley de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA HASTA DICIEMBRE DE 2016	CATEGORÍA DESDE ENERO DE 2017	PRESUNCIÓN ANUAL PARÁMETRO "INGRESOS BRUTOS ANUALES"
B	A	HASTA $ 84.000
C	B	HASTA $ 126.000
D	C	HASTA $ 168.000
E	D	HASTA $ 252.000
F	E	HASTA $ 336.000
G	F	HASTA $ 420.000
H	G	HASTA $ 504.000
I	H	HASTA $ 700.000
J	I	HASTA $ 822.500
K	J	HASTA $ 945.000
L	K	HASTA $ 1.050.000

* Recategorización tradicional:

Más allá de la recategorización automática de oficio que realizará la AFIP, de manera excepcional habrá tiempo hasta el 31 de enero de 2017 para realizar la recategorización tradicional teniendo en cuenta los nuevos parámetros de ingresos brutos, superficie afectada, energía eléctrica consumida y alquileres devengados acontecidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2016. Recomendamos que cada contribuyente analice su situación dado que ante los cambios en los valores, es probable que deba subir o bajar más de una categoría.

* Pago:

El pago de la cuota de enero de 2017 deberá realizarse con los nuevos valores. En el caso de que las entidades bancarias y similares no tengan habilitados en sus sistemas de cobro los importes nuevos, se podrá abonar con los valores anteriores y luego habrá tiempo hasta el 31 de mayo de 2017 para abonar la diferencia, sin que esto genere intereses. Para ello se consignarán los códigos 20-019-078 y/o 21-019-078 según corresponda.

** Regreso al Monotributo:*

Los contribuyentes que hubieran quedado excluidos de pleno derecho del Monotributo por haberse verificado alguna de las causales de exclusión durante el año 2016 podrán -con carácter excepcional- volver a adherir al mismo sin tener que aguardar el plazo de 3 años, siempre que encuadren en los valores nuevos. Dicha opción podrá ejercerse hasta el 31 de mayo de 2017.

** Declaración Jurada Informativa Cuatrimestral:*

Se incorpora la categoría "E" a los obligados a confeccionar la declaración jurada informativa cuatrimestral.

Quienes se encontraban obligados a realizar tal Declaración al 31 de diciembre de 2016 (vieja categoría "F" en adelante), continuarán con esta obligación aunque desde enero de 2017 pasen a una categoría inferior.

** Facturación electrónica:*

Quienes se encontraban obligados a emitir facturación electrónica al 31 de diciembre de 2016 (vieja categoría "H" en adelante), continuarán con esta obligación aunque desde enero de 2017 pasen a una categoría inferior.

** Pago por medios electrónicos:*

Se incorporan las categorías E, F y G a los obligados a abonar a través de medios electrónicos la cuota fija mensual. Para ello se establece el siguiente cronograma escalonado en virtud del vencimiento de los siguientes períodos:

CATEGORÍA	MES
F y G	ABRIL DE 2017
E	MAYO DE 2017

Quienes se encontraban obligados a realizar los pagos de esta manera al 31 de diciembre de 2016 (vieja categoría "H" en adelante), continuarán con esta obligación aunque desde enero de 2017 pasen a una categoría inferior.

** Operabilidad de los servicios de AFIP:*

A partir del día 10 de enero de 2017 estarán operativos los sistemas de AFIP vinculados a Monotributo, como así también la aplicación “Formulario Nº 960/NM”, la cual permite obtener el nuevo Formulario "Data Fiscal".